

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO FALCÓN

Sub-área: Administrativa-Técnica

Objetivo General:

Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios y financieros ejecutados por la Fundación Orquesta sinfónica del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2017.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-05-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objetivo Evaluado

La Fundación Orquesta Sinfónica del estado Falcón fue creada según Decreto N.º 1701 de fecha 18-11-2009, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Falcón el 03-12-2009 y modificada en todas y cada una de sus partes según Decreto N.º 30 de fecha 08-01-2010, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 15-01-2010, tiene personalidad jurídica propia, es de carácter artístico cultural y con patrimonio propio, adscrita a la Gobernación del Estado por órgano del Instituto de Cultura del Estado Falcón (INCUDEF), tiene como domicilio principal la ciudad de Santa Ana de Coro municipio Miranda del estado Falcón, pudiendo ejercer actividades y establecer sucursales en cualquier parte del Territorio de la República y en el Extranjero; El objeto de la Fundación es la obtención, administración y distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma, entre las funciones de la Fundación está la de coadyuvar en la complementación y perfeccionamiento de la capacitación del recurso humano requerido por la orquesta, Promover toda clase de eventos musicales en el estado Falcón y la promoción y difusión de la música sinfónica y en especial la venezolana y latinoamericana, así como también otras actividades musicales como opera, ballet, música de cámara, recitares y similares, tanto en el Estado como en el resto del Territorio Nacional y en el Exterior.

Asimismo, la Fundación cuenta con el siguiente Organigrama Estructural, aprobado en Acta de Junta Directiva N.º S/N en fecha 02 de octubre del 2017. Conformada con: Un (1) Junta Directiva: Presidente, Director General, Secretario y Dos (2) vocales con sus respectivos Suplentes; siendo que se encuentra operativa su Estructura. De la siguiente manera: Una (1) Junta Directiva, Un (1) Presidencia, Dirección Administrativa, Dirección Musical y Oficina Atención al Ciudadano.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios y financieros de la referida fundación, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Es importante resaltar que para la revisión y análisis de la actuación objeto de estudio, se consideró la revisión exhaustiva de los gastos por la cantidad total de Bs. 80.200.000,00 correspondientes a la actividad 51 “Gastos de Funcionamiento” y 52 “Ingresos Propios”.

De igual forma, se consideró la revisión exhaustiva de los gastos realizados por la Fundación a través de dos (02) comprobantes de egreso por concepto de adquisición de materiales durante el ejercicio económico financiero 2017.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la organización de la Orquesta sinfónica del estado falcón, a fin de constatar que la misma se adecue a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente.
- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras por la Fundación Orquesta Sinfónica del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2017.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos celebrados para la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte de la Fundación para el ejercicio fiscal objeto de estudio.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustan a la normativa legal aplicable que rige la materia.

- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2017.
- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la orquesta sinfónica del estado Falcón.
- Verificar que los Auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Secretaría, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Fundación Orquesta Sinfónica no cuenta con Manual Descriptivo de Clase de Cargos, el cual debe estar aprobado por la máxima autoridad jerárquica debidamente publicada en Gaceta Oficial del Estado, así como el instrumento legal con el cual fue aprobado. Al respecto, los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRySNCF), vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37. “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. En este mismo orden de ideas, el artículo 34 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), vigente para la ocurrencia de los hechos, dispone: Artículo 34. “La máxima autoridad jerárquica, los gerentes, jefes, o autoridades administrativas de cada órgano o ente son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación. Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente. En este aspecto, se tendrá

presente la elaboración de los instrumentos normativos siguientes: (...)3. Manual de Descripción de Cargos: Documento en el cual se establecen las funciones, complejidad, requisitos y líneas de autoridad, así como la responsabilidad de cada uno de los cargos, entendiéndose estos, como el conjunto de operaciones, cualidades y condiciones que forman una unidad de trabajo específica e impersonal.” Igualmente, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, prevé: Artículo 14. ”La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de la ley, organizará, establecerá y mantendrá un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, y será la responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema, las cuales se elaborarán en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República”. La situación antes descrita, es motivada a debilidades en las acciones oportunas por parte de la máxima autoridad jerárquica para establecer los diferentes mecanismos de control que orienten la gestión administrativa de la fundación, la cual debe contar con el respectivo acto administrativo de aprobación, lo que trae como consecuencia que no permita a los responsables de los procesos en todas las áreas, detectar eficazmente las desviaciones u omisiones de procedimientos y de requisitos exigidos por la normativa legal, a fin de garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera y administrativa, lo que limita el funcionamiento de un adecuado sistema de control interno.

- La Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, para el ejercicio fiscal 2017, tiene conformada la Comisión de Contrataciones, según punto de cuenta S/N de fecha febrero 2016, sin embargo la misma no ha sido publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón. En este sentido, el artículo 130 de la Constitución Federal del estado Falcón (CFEF), publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N.º2 Extraordinario, de fecha 07-01-2004, prevé:**Artículo 130.** “los actos de carácter general de la Administración Pública deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado y entrarán en vigencia desde la fecha de su

publicación o la posterior que ella indique.” Por otra parte cabe resaltar, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19-05-2009, señala: **Artículo 15.** “La creación y conformación de las comisiones contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la Administración Pública deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente.(...)”. Considerando al mismo tiempo, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 2.818 de fecha 01-07-1981, la cual establece: **Artículo 72.** “Los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas, deberán ser publicados en la GACETA OFICIAL que corresponda al organismo que tome la decisión”.

Conclusiones

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Falcón, se originaron por deficiencias en el control interno, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: la Fundación no cuenta con el acto administrativo de aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de fecha julio 1994; no obstante, no se evidencio acto administrativo o punto de cuenta de aprobación del mismo, así como, su actualización ya que no se corresponde con la modificación de sus estatutos; así mismo la Fundación no cuenta con el Manual de Organización, Estatuto de personal (Regula las relaciones laborales entre la fundación y las personas a su servicios) y Manual Descriptivo de Clase de Cargos; por otra parte, la funcionaria responsables del manejo de los Bienes públicos no presento Caución, la Fundación cuenta con la Unidad de Auditoria Interna, sin embargo no se encuentra operativa. Asimismo, se constató que en los expedientes de veintiuno (21) de los trabajadores no reposa copia del Comprobante Electrónico emitido por concepto de la realización de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP), cabe destacar también que la Fundación tiene constituida la comisión de contrataciones, sin embargo no ha sido publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón. En este mismo sentido, se verificó a través de dos (02) comprobantes de egreso que el ordenador de pago autorizó la cancelación de la cantidad total de Bs. 98.379,60 por concepto de adquisición de materiales de oficina, asimismo, dichos comprobantes no indican por quien fue elaborado, revisado, conformado y pagado, ni cuenta con el correspondiente sello. En cuanto a los bienes de la fundación, se evidenció que la misma

posee una Cava 750-modelo 7000, placa 175-258 la cual se encuentra totalmente operativa, sin embargo no está registrado en el inventario de Bienes (BM-1).

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

- La máxima autoridad de la Fundación, debe accionar de manera oportuna la elaboración y aprobación del Manual Descriptivo de Clase de Cargos en el que se establezcan los diferentes mecanismos de control que orienten la gestión administrativa, a fin de permita a los responsables de los procesos en todas las áreas, detectar eficazmente las desviaciones u omisiones de procedimientos y de requisitos exigidos por la normativa legal (de ser el caso) y así garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera y administrativa de la Fundación.
- La Máxima Autoridad deben realizar acciones oportunas en cuanto a la publicación de creación de la comisión de contrataciones del Instituto, la cual debe estar constituida por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, para que cuente con la debida legalidad en cuanto a las recomendaciones que la misma pueda aportar del resultado de los procedimientos de selección de contratistas.